

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720240012600
AUTO No. 1009

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO instaurada por MARCK YEFERSSON LÓPEZ CONTRERAS Y YERALDIN RAMÍREZ MARMOLEJO, observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

- a. Allegar constancia que el poder otorgado por los señores MARCK YEFERSSON LÓPEZ CONTRERAS Y YERALDIN RAMÍREZ MARMOLEJO, fue a través de correos electrónicos.
- b. Deberá precisar en el poder el convenio pactado por los cónyuges respecto de las obligaciones a favor de la menor.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ